

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	EN LA PROVINCIA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril de 3 y 21 de Octubre de 1854)  
Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, (continúan sin novedad en su importante salud).

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 24 Julio 1919)

#### Jefatura de Minas

#### DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.454

Número del expediente 8.083

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don José Tarbouriech, en nombre Sociedad M. y M. de Peñarroya, vecino de Pueblonuevo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 7 de Julio de 1919, solicitando se le conceda una demasia denominada Demasia á La Loma, de mineral hulla, sita en el término de Espiel y comprendida entre las concesiones denominadas La Loma, número 7043, San Antonio, núm. 34, La Juana, núm. 180 y La Juana Segunda, número 181, en el paraje Cerro de La Loma; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 16 de Julio de 1919, salvo mejor derecho.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir las reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 17 Julio de 1919.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Núm. 2.455

Número del expediente 8.081

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don José Tarbouriech, en nombre de la Sociedad M. y M. de Peñarroya, vecino de Pueblonuevo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 7 de Julio de 1919, solicitando se le conceda una demasia denominada Segunda Demasia á El Vapor, de mineral hulla, sita en el término de Espiel y comprendida entre las concesiones tituladas El Vapor, núm. 56, San Antonio, número, 34 y El Vapor 2.º, n.º 57, en el paraje denominado Dénhas de Carriles; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 16 de Julio de 1919 salvo mejor derecho.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 17 de Julio de 1919.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Núm. 2.456

Número del expediente 8.084

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del distrito minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Andrés Girón Oller, vecino de Lubrín (Almería), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 9 de Julio de 1919 solicitando se le concedan 36 pertenencias de la mina denominada Santa Teresa, de mineral hierro y otros, sita en el término de Montero y sitio conocido por La Onza, propiedad de los herederos de don Pedro Medina; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 18 de Julio de 1919, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el arroyo de Higuera que existe en el paraje La Onza, desde el punto de partida con dirección N. se medirán 300 metros y 1.ª estaca; de esta con dirección al Levante se medirán 100 metros; de 2.ª á 3.ª dirección S. 600 metros; de 3.ª á 4.ª dirección Poniente 600 metros; de 4.ª á 5.ª dirección N. 600 metros, y de 5.ª á 1.ª dirección N. 500 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 36 pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 22 de Julio de 1919.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(Continuación al)

#### Reglamento provisional para la aplicación de la ley sobre organización y atribuciones de los tribunales para niños.

**Artículo 80.** Desde el momento en que al instruirse cualquier sumario aparezca de las diligencias practicadas que en la comisión de alguno de los hechos que resulten acreditados en el mismo, revisitando los caracteres de delito ó de falta, ha tenido participación directa ó indirecta un menor de quince años, el Jogado, una vez comprobado en lo que afecte á la persona del menor los extremos comprendidos en el artículo 74, mandará deducir del sumario el oportuno testimonio con los insertos necesarios y los remitirá al respectivo Tribunal para niños, á fin de que pueda, en virtud de su jurisdicción especial, conocer del hecho ó de los hechos que se atribuyan á la persona del expresado menor.

**Artículo 81.** Lo preceptuado en el artículo precedente será aplicable también á los demás Jueces y Tribunales especiales, cualquiera que sea su fuero, debiendo todos ellos tener en cuenta lo prevenido en los artículos 76 y 77 acerca de los casos en que hubiera de acordarse la detención de los menores de quince años

y de la forma en que haya de llevarse á efecto.

Artículo 82. Las Audiencias provinciales procurarán evitar la concurrencia á las sesiones de juicios orales ante el Tribunal de Derecho y á las que se celebren ante el Tribunal del Jurado, de los menores de quince años en calidad de testigos, salvo en casos absolutamente necesarios, interesándose entonces del Presidente del Tribunal para nifios la comparecencia del menor y adoptándose por aquél las oportunas medidas á los fines de que si el menor estuviere detenido, no sea conducido por la fuerza pública, ni en compañía de otros detenidos ó de presos, sin que tampoco se haya de consentir su ingreso en una cárcel durante el trayecto de la conducción, ni en el tiempo que le fuere preciso al menor permanecer en la localidad en que se celebren las sesiones del juicio.

Artículo 83. El Presidente del Tribunal ante el cual se celebre el juicio, procurará que el menor no permanezca en el local de las sesiones por más tiempo que el estrictamente necesario para la práctica de las diligencias en que hubiere de intervenir.

Artículo 84. En los edificios en que se celebren las sesiones del juicio se habilitará un local destinado exclusivamente á los menores de quince años, en el cual habrán de permanecer aislados de las personas de mayor edad, mientras no sean llamados de orden del Presidente.

(Continuará).

## AYUNTAMIENTOS

AGUILAR.—Núm. 2.445

Don Alfonso Berlanga Cabezas, Alcalde de esta ciudad.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día de hoy acordó sacar á subasta el arbitrio de bebidas espirituosas por término de un año á contar desde el primero de Enero pasado al 31 de Diciembre próximo en el tipo de cinco mil setecientas pesetas cuya licitación tendrá lugar al día siguiente del que haga diez de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y si resultara desierta se celebrará una segunda al día siguiente de aquella con la baja de mil novecientas pesetas.

El pliego de condiciones y todas las demás circunstancias se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal para que puedan ser examinadas por los que les pueda interesar.

Dado en Aguilar á 20 de Julio de 1919.—El Alcalde, Alfonso Berlanga.

CABRA.—Núm. 2.460

Don José Pérez Arroyo, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que acordado por este ilustre Ayuntamiento y Junta municipal en sesiones del 19 de este mes, el arrien-

do por medio de subasta y tiempo de cinco años y tres meses de los arbitrios sobre las carnes frescas y saladas y degüello de reses en el Matadero, sobre uso obligatorio de Pesas y Medidas é instrumentos de pesar y medir y sobre ocupación del Mercado, Via pública y locales de Pescaderías y Carnecerías, se dá publicidad á los referidos acuerdos por medio de edicto, así como también al pliego de condiciones para la subasta, que ha de comprender los tres arbitrios conjuntamente, y está de manifiesto en la Secretaría municipal, á fin de que en el plazo de veinte días puedan formularse las reclamaciones que se consideren oportunas pasado el cual no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Cabra veinte y uno de Julio de mil novecientos diez y nueve.—José Pérez.—Por mandato de S. S., Joaquín Mora, Secretario.

LUQUE.—Núm. 2463

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Mayo último, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Sesión del día 7 supletoria á la ordinaria del día 5.

Presidencia del señor Alcalde don Federico Ramiro Toledo.

Leída y aprobada el acta de la anterior el Ayuntamiento acordó:

Aprobar el estado de distribución é inversión de fondos correspondiente á este mes.

Aprobar el extracto formado por Secretaría de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento durante el pasado mes de Abril y que se remita al Ilmo. Señor Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Declarar excluidos temporalmente del servicio en filas á los mozos del actual reemplazo Acisclo Carrillo Olmedo, Manuel Roldán Luque y José María Jiménez Bravo y nombrar Comisionado á don Juan Castro Jiménez para que el día trece del actual presente ante la Excm. Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia á expresados mozos y que para gastos de viaje se le abonen 50 pesetas que serán giradas con cargo al capítulo 1.º artículo 6.º del presupuesto.

Abonar al Recaudador Municipal con cargo al capítulo 1.º artículo 6.º del presupuesto, 68 pesetas 75 céntimos, importe de las pólizas adquiridas para reintegrar la documentación de quintas del actual reemplazo y revisiones.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 8 supletoria á la ordinaria del 6.

Presidencia del señor Ramiro Toledo.

Se eligieron por medio de sorteo los vocales que en unión del Ayuntamiento, han de formar la Junta Municipal en el corriente año económico.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 14 supletoria á la ordinaria del 12.

Presidencia del señor Ramiro Toledo.

Leídas las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias anteriores, fué aprobada la primera y ratificados los acuerdos de la segunda y seguidamente se acordó:

Abonar al Recaudador Municipal con cargo al capítulo 6.º del presupuesto, 105 pesetas importe de los socorros facilitados á los mozos que han tenido que revisar sus excepciones ante la Excm. Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia.

Abonar al mismo Recaudador con cargo al Capítulo I artículo 3.º del presupuesto, 750 pesetas importe de la suscripción anual á las revistas de quintas.

Abonar á don Eloy Martos Ortiz, 141 pesetas 27 céntimos resto de cuenta de lo gastado en las plantaciones de árboles hechas últimamente.

Abonar al Administrador de la Gaceta de Administración Local, 12 pesetas, importe de la suscripción respectiva al año actual.

Que las sesiones ordinarias y las supletorias en su caso, se celebren los mismos días en que hasta ahora y á la hora de las veinte y dos en vez de las veinte y una.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 21 supletoria á la ordenanza del 19.

Presidencia del señor Ramiro Toledo.

Leída y aprobada el acta de la anterior el Ayuntamiento acordó:

Aprobar la cuenta presentada por el Farmacéutico Titular don Agustín Ortiz Pérez de Medicinas que ha facilitado para la Beneficencia municipal y que su importe de 85 pesetas cincuenta céntimos le sea abonado con cargo al capítulo correspondiente.

Aprobar la cuenta presentada por el Farmacéutico don Antonio García y García de medicinas facilitadas á enfermos pobres y que su importe de 268 pesetas 8 céntimos, se le abone con cargo al capítulo V artículo 1.º del presupuesto.

Declarar exceptuado del servicio en filas al soldado del reemplazo de 1918 Francisco Giménez Roldán.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 28 supletoria á la ordinaria del 26.

Presidencia del señor don Ramiro Toledo.

Leída y aprobada el acta de la anterior el Ayuntamiento acordó:

Aprobar la cuenta presentada por el farmacéutico don Francisco de Paula Cruz Toro de medicinas que ha facilitado para la Beneficencia municipal y que su importe de 306 pesetas 5 céntimos se abone con cargo al Capítulo V artículo 1.º del presupuesto.

Con lo que terminó la sesión.

Luque 31 de Mayo de 1919.—Paulino F. Baena.

El extracto que precede fué aprobado por el Ayuntamiento, en sesión celebrada el día cuatro del actual.

Luque 11 de Junio de 1919.—El Secretario, Paulino F. Baena.—V.º B.º El Alcalde, Federico Ramiro.

## Ministerio de Fomento

### SERVICIO CENTRAL HIDRAULICO

Autorizada para los diversos servicios durante el actual mes, la inversión de la dozava parte del presupuesto de 1918, y siendo necesario atender á los gastos que ocasione la inspección, dirección y administración de las obras hidráulicas en curso de ejecución,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien:

1.º Aplicar á la realización de este servicio, durante el corriente mes, la dozava parte del importe del crédito del capítulo XXIII, artículo 1.º, concepto 5.º del Presupuesto de obligaciones de este Ministerio.

2.º Disponer que rija para el mes actual la misma distribución aprobada para el de Junio último.

3.º Disponer asimismo que se libren desde luego, las cantidades que corresponden á cada uno de los servicios comprendidos en la distribución.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1919.—El Director general, L. S. Cuervo. Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

### ESCUELA DE PERITOS AGRICOLAS DE CORDOBA

Núm. 2.459

#### Convocatoria á exámenes de ingreso

En cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 5.º del Reglamento vigente en esta Escuela, se convoca á exámenes de ingreso en la carrera de Peritos Agrícolas, debiendo sujetarse las solicitudes á las condiciones siguientes del Reglamento:

Art. 2.º Para ingresar como alumno oficial de esta Escuela será preciso:

- Ser español.
- Tener dieciséis años cumplidos.
- Ser de compleción sana y robusta y no adolecer de defecto físico que dificulte el ejercicio de la profesión, lo que se acreditará mediante certificación facultativa.

d) Aprobar mediante examen en las Escuelas y ante Tribunales constituidos al efecto, las materias siguientes: Gramática Castellana, Geografía General y de Europa, Elementos de Matemáticas, Nociones de Historia Natural.

Art. 3.º La extensión con que se exigirán estas asignaturas de ingreso, será

la que marca los programas publicados en la Gaceta de 8 de Julio de 1914, para las de Gramática Castellana y Elementos de Matemáticas, y los publicados en la Gaceta de 3 de Octubre de 1917, para los de Geografía General y de Europa y Nociones de Historia Natural.

Art. 4.º El examen de cada una de las asignaturas de ingreso consistirá en la contestación de tres lecciones del programa correspondiente, sacadas á la suerte por el aspirante, y además para el de Gramática Castellana en un ejercicio de escritura al dictado.

Para la aprobación de asignatura de Elementos de Matemáticas, será necesario:

1.º Demostrar suficiencia en examen práctico preliminar, consistente en la resolución de cuatro ejercicios ó problemas sencillos y de aplicación, correspondientes á cada una de las cuatro materias sobre que versa el programa.

2.º Contestar á tres lecciones del programa sacadas á suerte por el aspirante, prescindiendo de demostraciones.

El examen práctico será calificado primeramente y tendrá carácter de exclusión para el teórico.

Art. 6.º Para tomar parte en los ejercicios de ingreso, deberá solicitarse del Director de la Escuela, en papel de la clase que corresponda, durante la primera quincena de Agosto, acompañando la cédula personal, y además, á la primera instancia de cada interesado, la partida de inscripción en el Registro civil, debidamente legalizada, así como también un certificado de revocación dentro de los cinco años anteriores al de la presentación de la instancia, abonando cinco pesetas en metálico en concepto de derechos de examen por cada asignatura.

Dado en Córdoba á quince de Julio de mil novecientos diez y nueve.—El Secretario, P. A., José Rodríguez.—Visto bueno: El Ingeniero Director, Francisco de P. Agayo.

**Administración principal de Correos DE CÓRDOBA**

Núm. 2.457

El día diez y seis de Agosto próximo á las once horas del mismo tendrá lugar en esta Administración Principal la subasta del servicio de la conducción diaria de la correspondencia á caballo entre Montoro y Casilla de Retamoso, bajo el tipo de dos mil doscientas cincuenta pesetas anuales y demás condiciones del pliego que se encuentra de manifiesto al público en esta oficina y en la de Montoro.

La presentación de proposiciones se hará durante las horas respectivas de oficina en las antedichas Administraciones excepto el último de los días de admisión onca de Agosto en que podrá hacerse has-

ta las diez y siete horas cualesquiera que sean las de oficina en aquella fecha.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase octava, redactándose en la forma siguiente:

Córdoba 22 de Julio de 1919.—El Administrador principal, R. Callejo.

**Modelo de proposición**

D. F. de T.; natural de.....vecino.....se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa, por el precio de..... pesetas.....céntimos.....(en letra) anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en.....la fianza de..... pesetas.....

(Fecha y firma del interesado)

**Comandancia de la Guardia civil de Caballería DE CORDOBA**

Núm. 2.436

Don Román Gómez Sánchez, Comandante segundo Jefe de la Comandancia de la Guardia civil de Caballería de Córdoba afecta al 4.º Tercio del Instituto é instructor del expediente que instruye para el arriendo de una casa cuartel, por el presente anuncio se hace constar:

Quisiendo necesario contratar el arriendo de una casa cuartel, y habiendo quedado desierta la convocatoria cuyo plazo expiró el día diez y nueve del mes actual, se invita nuevamente á los propietarios de fincas urbanas ó sus representantes en esta capital á que presenten proposiciones por escrito á las doce horas del día que cumpla el término de un mes, á contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la casa cuartel de la Guardia civil de Caballería de Córdoba, calle Pérez de Castro, número diez, debiendo expresar en la proposición el número y vecindad, si es propietario, ó su administrador ó representante, cumplimiento de las condiciones que se especifican en el pliego de condiciones que ha de servir de base para la adjudicación, que se halla de manifiesto en el referido cuartel, expresando en el mismo las condiciones que ha de reunir el edificio.

Córdoba 20 de Julio de 1919.—Román Gómez Sánchez.

**ADMINISTRACION CENTRAL Ministerio de Estado**

**Subsecretaría**

**ASUNTOS CONTENCIOSOS**

El Cónsul de España en la Habana participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Castro Rodríguez

del Río, acaecido el 12 de Mayo último en el Hospital de Las Animas, en aquella capital.

Madrid 17 de Julio de 1919.—El Subsecretario, E. de Palacios.

El Cónsul de España en El Havre participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles Eduardo García Fernandez, maquinista del vapor Plata, acaecido el 12 de Septiembre de 1916, y Melitón Ronda Vadillo, ocurrido el 20 de Diciembre último en el Hospital de Rouen.

Madrid 16 de Julio de 1919.—El Subsecretario, E. de Palacios.

El Cónsul de España en Bremen participa á este Ministerio el fallecimiento de la súbdita española señorita doña María del Pilar Esteban y Rodriguez, acaecido en el Sanatorio Jospfistif, de dicha ciudad, donde se hallaba en tratamiento.

Madrid 18 de Julio de 1919.—El Subsecretario, E. de Palacios.

**Parque de Intendencia de Córdoba**

Núm. 2.405

**Anuncio**

Debiendo celebrarse en este Parque, sito en la calle de Tomás Conde, número 8, de esta ciudad, el día cinco de Agosto próximo, un concurso para adquirir artículos de consumo necesarios para las atenciones del mismo, se hace público por medio del presente, al objeto de que concurren al acto los que deseen tomar parte en él.

El mencionado concurso tendrá lugar á las once del expresado día ante la Junta Económica del Parque, y será presidido por el Sr. Director del establecimiento, sujetándose las condiciones del concurso á las marcadas en los pliegos que se hallan de manifiesto en las oficinas del expresado Parque todos los días laborables, de nueve á trece, y por su mucha extensión no se publican, donde se encontrarán, asimismo, muestras de los artículos á cuyo tipo tendrán que sujetarse las que presenten los proponentes.

Las proposiciones serán extendidas previamente en papel de la clase 11.ª y con sujeción al modelo que al pie se detalla, á las cuales se acompañará la cédula personal del proponente y el último recibo de la contribución industrial, según el concepto por el que se comparezca. Las proposiciones se entregarán en sobre cerrado, y en el acto de su presentación harán entrega los proponentes en la Caja del establecimiento del 5 por 100 á que ascienda el importe de su proposición, para cuyo cálculo servirán de base los precios provisionales y que para este solo efecto se consignan en el pliego de las condiciones técnicas. Dicho depósito se constituirá en la clase de valores que también cita el mencionado pliego.

Este depósito se entenderá como garantía al cumplimiento del correspondiente contrato, caso de que fuese aceptada la proposición. En caso contrario, y en el acto, serán devueltos estos depósitos.

Para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto y durante quince minutos se abrirá una licitación por pujas á la llana entre los autores de las proposiciones iguales, adjudicándose al que mejore más la suya. Caso de que la igualdad subsistiere, pasados los quince minutos citados se decidirá por medio de sorteo la adjudicación. Esta, en todo caso, será hecha al que presente la mejor proposición, ajustada siempre á las condiciones del concurso.

Con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio del año 1911, si el rematante no cumple las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato ó impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate á costa del mismo rematante y en la forma que previene el citado artículo 51 de la Ley.

Los gastos que se originen, consecuencia del concurso, de anuncios y cualquier otro que se derive de él, serán satisfechos por el adjudicatario.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones marcadas en el pliego de las técnicas, siendo árbitra la Junta de este establecimiento para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aunque medie asesoramiento de peritos.

Los artículos objeto de este concurso son: harina de primera clase para pan de hospital, cebada, paja para pienso, sal, leña rajada para cocinas, leña de jaras para hornos, petróleo, carbón vegetal, carbón de cok, jabón, esparto, grasa para maquinaria y saquerío.

El acto del concurso se ajustará á las prevenciones establecidas en el Reglamento de Contratación del ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), Ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio del año 1911 y Ley de protección á la Industria Nacional.

Córdoba 19 de Julio de 1919.—El Director, Ramón Carrasco.

**Modelo de proposición**

Don F. de T. domiciliado en.....y con residencia en....., provincia de....., calle....., número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha tal, ó fijado en tal parte) para la adquisición de artículos de consumo con destino al Parque de Intendencia de Córdoba y de los pliegos de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacta cumpla

plimiento, á facilitar á dicho establecimiento. . . . . quintales métricos de . . . . . á . . . . . pesetas uno (todo en letra), acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente, de clase . . . . ., número . . . . ., expedida en . . . . . (ó pasaporte de extranjería, en su caso, y poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparece.

Los artículos que ofrece proceden de . . . . . (el punto que sea).

(Fecha y firma).

**Observaciones.**—Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherírsele la póliza correspondiente. Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellidos del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

**JUZGADOS**

**POSADAS.**—Núm. 2.428

Don Adolfo Gomez-Caminero y Mora, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, la busca y rescate de media docena de cuadros dorados, un espejo dorado, una mesa de noche con piedra de mármol, unos zapatos bajos de charol, una palangana de pedernal y otra de porcelana, un jarro y un cubo de porcelana, un jarro de cristal con su plato y vaso, diez sábanas, media docena de almohadones, dos colchas blancas, un paño de cama, unas cortinas de encaje, media docena de camisas de mujer, dos pares de pantalones de mujer, dos pares de enaguas blancas, un brasero, un anafre, dos tazonas y dos vasos de café; hurtado todo ello á Fernanda Lopez Pérez, sobre el mes de Abril del corriente año, de su domicilio sito en la aldea de la Fuente Cubierta, término de La Carlota; y caso de ser habidas sean puestas á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Añ 1. tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 86 del año 1919.

Dada en Posadas á veintiocho Julio de mil novecientos diez y nueve.—Adolfo Gomez-Caminero.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

**AGUILAR.**—Núm. 2.462

Don Agustín Romero Fontegueras, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, requiero á todas las autoridades de la Nación, para que practiquen activas dili-

gencias en la busca y ocupación de las caballerías que á continuación se reseñan, propias de Antonio Ramirez Galvez, vecino de Puente Genil, hurtadas el diez y siete del actual del sitio Cañada del Arroyo, de aquel término; poniéndolas caso de ser habidas á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Aguilar á veinte y tres Julio mil novecientos diez y nueve.—Agustín Romero.—El Secretario, Timoteo Sanchez.

**Señas**

Una mula de diez años, con 1'47 de alzada, castaña clara, hierro confuso en el anca izquierda y el del Banco Agrícola Andaluz en la espaldilla izquierda C, número 3.

Un mulo de once años, con 1'47 de alzada, castaño oscuro, herrado con el del Fénix en el anca izquierda y marcado con el del Banco Agrícola Andaluz en la espaldilla izquierda C, 3.

**BELALCAZAR.**—Núm. 2.458

Don Antonio Morillo Velarde Trucios, Licenciado en Derecho civil y Canónico y Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario, y se ha de proveer con arreglo á lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial, Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes deberán acompañar con la solicitud:

- 1.º Certificación del acta de su nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.
- 3.º Certificación de examen ó aprobación á que el Reglamento se refiere ó otros documentos que acrediten su aptitud y servicios ó le den preferencia para el cargo.

Este Juzgado municipal consta de dos trecientos vecinos y el Secretario percibe al año próximamente mil pesetas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Belalcázar veinte y uno de Julio de mil novecientos diez y nueve.—Antonio Morillo Velarde Trucios.—P. S. M., Angel Orellana.

**AGUILAR.**—Núm. 2.461

Don Agustín Romero Fontegueras, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia requiero á todas las Autoridades de la Nación,

**Ayuntamiento de Córdoba**

AÑO DE 1919 20

MES DE JULIO

PRESUPUESTO DE GASTOS

Núm. 2 271

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores presenta el Alcalde que suscribe á la aprobación del excelentísimo Ayuntamiento, con atemperancia á cuanto preceptúa el R. D. de 23 de Diciembre de 1902.

Capítulos.	OBSERVACIONES	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL
		Inmediato — Pesetas	Diferible — Pesetas	Voluntario — Pesetas	
1.º	Gastos del Ayuntamiento	12.000	2.000	1.000	15.000
2.º	Policía de seguridad	10.000	1.500	500	12.000
3.º	Policía urbana y rural	23.000	3.000	1.000	27.000
4.º	Instrucción pública	7.000	500	500	8.000
5.º	Beneficencia	15.000	1.000	1.000	17.000
6.º	Obras públicas	12.000	2.000	1.000	15.000
7.º	Corrección pública.	10.000	1.000	1.000	12.000
8.º	Montes				
9.º	Cargas contingente provincial	42.000	5.000	3.000	50.000
10.º	Obras de nueva construcción	16.000	2.000	2.000	20.000
11.º	Imprevistos	4.500			4.500
12.º	Resultas				
TOTALS, . . . . .		151.500	18.000	11.000	180.500

Córdoba á cuatro de Julio de mil novecientos diez y nueve.—José Sanz.—Rubricado.

Dada cuenta en la sesión de ayer de la distribución de fondos que antecede, el Excelentísimo Ayuntamiento resolvió aprobarla en todas sus partes, según y á los efectos que la ley determina. Y para que conste lo consigno así en Córdoba á ocho de Julio de mil novecientos diez y nueve.—El Secretario, José Carretero.—Rubricado.—Es copia: El Alcalde, José Sanz.

para que practiquen activas diligencias en la busca y ocupación de un mulo capón, de diez años, con pelo castaño, raza española, alzada 1'44, y con hierro del Fénix V. ó en muslo derecho, y con iniciales, dos herraduras; propio del vecino de esta José Varo Jurado, y hurtado al mismo el veinte del actual, del sitio llamado Huerta Varón, de este término; poniéndolo caso de ser habido á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encaentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Aguilar á veintifres de Julio de mil novecientos diez y nueve.—Agustín Romero.—El Secretario, Timoteo Sanchez.

**Administración de Justicia**

**Citaciones y emplazamientos en materia criminal**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades

y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 833 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.489

MARISCAL, Pedro; de unos treinta y cinco años, moreno, con bigote negro, de buena estatura y vestido de oscuro, natural de Jerez de la Frontera y vecino de Sevilla, procesado en causa por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción d. Córdoba, sito calle de Góngora sin número.

**Impresos**

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión».—Braulio Laportilla, 4